

Hon. José F. Aponte Hernández

Presidente

Cámara de Representantes de Puerto Rico



ORDEN ADMINISTRATIVA 05- 03

A: SEÑORES Y SEÑORAS REPRESENTANTES,
DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ASUNTO: PAGO DE DIETAS DE LOS REPRESENTANTES

La Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, autoriza el pago de dietas a los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico

La citada Ley Núm. 97 *supra* establece una dieta para aquellos legisladores que residan a una distancia que exceda cincuenta (50) kilómetros del Capitolio y otra para aquellos que residan a una distancia de cincuenta (50) kilómetros o menos.

Artículo 2 de la Ley Núm. 97 *supra*, según enmendada, establece el procedimiento para la determinación de las dietas a pagarse, el cual requiere que la Junta de Planificación de Puerto Rico certifique a los Presidentes de la Cámara y Senado la variación en el índice general de precios al consumidor, a partir de la última revisión de dietas efectuados el 20 de mayo de 1974. La Junta de Planificación emitió la certificación requerida por ley.

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 5.1 del Reglamento de la Cámara de Representantes informo que se pagarán las siguientes dietas a los representantes que asistan a sesiones del Cuerpo, así como a las reuniones de las Comisiones Permanentes y Especiales que sean autorizadas por el Presidente de la Cámara de Representantes.

1. Ciento sesenta y dos (162) dólares a los representantes que residan a cincuenta (50) kilómetros o más de distancia del Capitolio.

SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

9:08
PH
JAN 13
2005

2. Ciento cincuenta (150) dólares a los representantes que residan a una distancia que no exceda a cincuenta (50) kilómetros del Capitolio.
3. Todos los miembros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico de la Decimoquinta Asamblea Legislativa certificarán a la Oficina de Finanzas su residencia, conforme a la definición antes expuesta. De igual forma, estarán en la obligación de informarle inmediatamente por escrito a la Oficina de Finanzas algún cambio en dicha certificación.

Esta Orden Administrativa tiene vigencia retroactiva al 10 de enero de 2005 y el original de la misma deberá radicarse en la Secretaría de este Cuerpo y copia notificada a los miembros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de enero de 2005.



José F. Aponte Hernández
Presidente

Cámara de Representantes de Puerto Rico